



17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 27543 (Tesorería)

SOLICITUD N°	27543	FECHA	28/03/2017	RESPONSABLE	Carmen Acevedo
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-01-00 Gastos Administrativos Sede Balmaceda (VI.1) C.A				
ACTIVIDAD	*17-01-11 Otros Gastos	CÓDIGO	17-01-11		
A NOMBRE DE	Agua Premium S.A.	RUT	96682060-8		
NETO	\$107.500	IMPUESTO	\$20.425	LIQUIDO	\$127.925
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 28685				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Retira en Fundación				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	24/11/2017-Noemí Riquelme	VOUCHER	Sin voucher		

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2017; Se solicita efectuar pago de Proveedor Agua Premium S.A., por el servicio de Arriendo maquinas dispensadoras de agua y 37 botellas, para sede Balmaceda y Toesca, correspondiente al mes de octubre
---------	---



RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA



SOLICITUD DE ARRIENDODE DISPENSADOR

Y COMPRA Y VENTA DE AGUA

Nº 00089

En Santiago a 12 de MARZO de 2008 entre "AGUA PREMIUM S.A.", Rut 96.692.060-8 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLÉN, ambos domiciliados en calle El Rosal N° 5138, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora; y por la otra como arrendatario, usuario y consumidor don FUNDACION ORY JUN E SUT, domiciliado para estos efectos en COMUNA ORY JUN E SUT, Comuna de SAN ANTONIO, quien actúa por sí - en representación de la Sociedad FUNDACION ORY JUN E SUT, Rut 17200300, quien actúa por sí - en representación de la Sociedad el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrienda maquina dispensadora que permiten recibir botellones de 20 litros. El conjunto, dispensador y botellón permite al cliente, y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A se arrienda por un período mínimo de seis meses. El precio de la renta mensual varía según el consumo de agua mensual que el cliente contrata.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A." da en arrendamiento a FUNDACION ORY JUN E SUT, quien recibe para sí o en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de 306 dispensador, marca AGUA PREMIUM, número de serie del fabricante AGUA PREMIUM..... Número de serie AGUA PREMIUM.....

Este(s) dispensador (es), permite(n) mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo, por lo que se prohíbe su manipulación y/o reparación por terceros ajenos a "AGUA PREMIUM S.A". La arrendadora entrega, este(s) dispensador (es), instalado(s) en el domicilio del arrendatario y conectado(s) a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario, que declara recibirlo(s) en este acto, en perfecto estado de funcionamiento.

El valor de la renta mensual del dispensador es de: 5.000 pesos mas IVA. El arrendatario antes mencionado declara contratar, para su consumo y el de sus dependientes la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensual. El valor del botellón de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de 2.500 pesos mas IVA, por lo que el valor de la renta mínima a cancelar mensualmente es de: 10.000 pesos mas IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, único y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que serán proveídas y vendidas por la arrendadora a la arrendataria.

El agua debe ser pedida directamente por el arrendatario al Teléfono 6754000, o a los mails, .. **TERCERO:** Serán obligaciones de la arrendadora y proveedora:
 a) Mantener, a su costo, en perfecto estado el funcionamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s).
 b) Reemplazar, dentro de las 72 horas hábiles, previo aviso telefónico del arrendatario, y a su costo, la maquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan su perfecto funcionamiento.
 c) Proveer al arrendatario en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que el arrendatario requiera, del agua purificada embotellada en recipientes idénticos a las botellas instaladas en cada maquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 5.000. Más IVA, valor que será cancelado al contado, a lo mas tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

QUINTO: No se cobrará una garantía especial por los envases entregados, pero en caso de rotura, pérdida o mal uso, especialmente rellenar los envases con liquido otro que los provenientes de la planta de AGUA PREMIUM S.A por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 6.500.- Más IVA por cada botellón.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras y de las botellas será de seis meses a contar de la firma del presente documento, plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por periodos iguales sucesivos de un año cada uno, salvo que el arrendatario avisare al arrendador su intención de ponerle término; aviso que deberá ser dado por escrito, con 60 días de anticipación antes de finalizarse el plazo del contrato, mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se devolverá el valor de los envases que contengan liquido, siendo estos vaciados antes y no se retornará lo cancelado por ellos.

SEPTIMO: La arrendadora proveerá al arrendatario, en su domicilio, del agua purificada en botellas de 20 litros, cuyo precio por el contenido de cada botella será de \$ 2.500. Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, a lo mas tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regira a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVO: La Arrendadora retirara sin previo aviso, y sin perjuicio de las acciones legales correspondiente, el los dispensadores y los botellones de agua llenos o vacios cuando:

- 1.- El arrendatario tenga 60 días de atraso en el pago de la renta mensual o en el pago del agua.
- 2.- El arrendatario hace uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A.
- 3.- El arrendatario compra el agua a otra empresa, o rellena los envases prestados con agua potable.
- 4.- En caso de que el dispensador haya sufrido daño de consideración, por culpa del arrendatario, de sus dependientes y o tercera persona. En este caso, se facturara el dispensador cuyo valor es de 12 UF mas IVA por unidad.

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario:

- a) Adjuntar fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados
- b) Adjuntar copia firmada del Mandato Especial.
- c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras y el precio del agua purificada que hubiere comprado;
- d) Operar la(s) maquina(s) dispensadoras y las botellas arrendadas con diligencia y cuidado, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la existencia de riesgos que las pudieren dañar.
- e) Abstenerse de efectuar actos o labores relacionados con la mantención o reparación de la(s) maquina(s) dispensadoras.
- f) No trasladar la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s), del lugar en que han quedado instalada(s) en el domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora; o subarrendarlas o ceder sus derechos como arrendatario, sin autorización de la arrendadora;
- g) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o daño que tuviere(n) la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s) y que impidieren su buen funcionamiento;
- h) No destinar la(s) maquina(s) dispensadoras o las botellas arrendadas a cualquier otra finalidad distinta de las de guardar y entregar a los consumidores el agua purificada, cuidando de no eliminar o dañar las tapas de inviolabilidad de las botellas o de no usarlas como recipientes de ningún otro liquido o materia, siendo obligatoria su devolución;
- i) Indemnizar a la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de siniestros, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o dolosos del arrendatario o de sus dependientes.
- j) Permitir a los agentes autorizados de la arrendadora el libre acceso al domicilio de la arrendataria, a fin de efectuar labores de mantención o de reparación de los bienes arrendados o de recambio de las botellas vacías por los llenos de agua purificada.
- k) No utilizar las maquinas dispensadoras con agua de otra marca que la del arrendador o con agua potable, puesto que de ser así se cobrará el valor de esta.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
DECIMO PRIMERO: Esta solicitud firmada por el arrendatario sera parte íntegra del contrato que se firmara posteriormente entre las partes.

Botella Agua 20 Lt \$2.500
6 MESES.



VENDEDOR:

RUT:

FIRMA TIMBRE